

Secretaría General.  
Pleno 0376/2020.  
Punto 10.2  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 29  
de Octubre de 2020.

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
Síndico Municipal  
**Ing. Juan José Arias Chávez**  
Director de Obras Públicas  
**Arq. José Fernando López Márquez**  
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
**Arq. Guillermo Salcedo Guerrero**  
Director de Proyectos Estratégicos  
**Presentes**

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de Octubre de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual propone a este Ayuntamiento, se autorice la celebración de un convenio de colaboración con la Sociedad Automóviles Besi Vallarta, S.A. de C.V. y el Sr. Juan Calderón Ramírez, para la construcción de un canal encofrado entre la agencia automotriz SUZUKI en la parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 369/2020**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada** de votos, por 14 catorce a favor, cero en contra y 0 cero abstenciones, la celebración de un convenio de colaboración con la Sociedad Automóviles Besi Vallarta, S.A. de C.V. y el Sr. Juan Calderón Ramírez, para la construcción de un canal encofrado entre la agencia automotriz SUZUKI en la parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E:**

El suscrito Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso b), 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37 fracción II y V, 40 fracción II, 41 fracción III, 52 fracción II, 53 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 22 párrafo primero, 49, 83, 85,

y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante usted la siguiente:

#### **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto autorizar la celebración de un convenio de Colaboración, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la Sociedad Automóviles BESI Vallarta, S.A. de C.V.; y con el señor Juan Ignacio Calderón Ramírez con el fin de construir un canal encofrado entre la agencia automotriz SUZUKI que se edificará (Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas) y la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200); y la ejecución de un proyecto de Señalética sobre un tramo de la carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200). Para lo cual me permito citar los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Que la Sociedad Mercantil Automóviles BESI Vallarta S.A. de C. V., por conducto de su representante legal Presidente del Consejo de Administración el Licenciado José Antonio Berecochea Echevarría y el señor Juan Ignacio Calderón Ramírez, propietario de la Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas, con fecha 08 de Septiembre del 2020, presentaron ante la Sindicatura Municipal una solicitud en la que manifiestan que dicha Sociedad está construyendo una agencia de compra-venta de automóviles nuevos y usados de la marca SUZUKI y que se tiene estimado que la obra se termine de edificar en el mes de febrero del 2021; que la agencia en mención se está construyendo dentro de la Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas, manifestando el representante de la Sociedad que celebró contrato de arrendamiento para tales efectos con su propietario el señor Juan Ignacio Calderón Ramírez, y en esencia solicita al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, le sea permitido construir un canal encofrado entre la agencia automotriz SUZUKI que se está edificando (Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido las Juntas) y la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200); esto para la libre circulación de las aguas que corren entre dichos inmuebles y también con la finalidad de poder acceder a la agencia automotriz en mención y al área de estacionamiento.

II.- La sociedad Automóviles BESI Vallarta S.A. de C. V., acredita su legal existencia, así como la personería con la que comparece el Licenciado José Antonio Berecochea Echevarría, con la escritura pública 37,076 de fecha 1 de Febrero del 2018, otorgada ante el Notario Público número 1 uno de Tepic Nayarit, el Licenciado José Daniel Saucedo Berecochea.

III.- Por otra parte, el señor Juan Ignacio Calderón Ramírez, acredita la propiedad de la Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas, con el título de propiedad 000000002580, expedido el 30 de Diciembre del 2004 por el Delegado del Registro Agrario Nacional, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia a las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1.- Que el Municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento.

2.- El Municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado.

3.- El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso g) y fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a su cargo la función y servicio público de Calles; así mismo en los términos de las leyes federales y estatales relativas, está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; y otorgar licencias y permisos para construcciones.

4.- Que existe una problemática pluvial en la Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas, la cual colinda con un canal pluvial a cielo abierto que actualmente funciona con dirección de sur a norte y desemboca en el Río Ameca, por lo que es necesaria la construcción de un canal encofrado entre dicha parcela y la Carretera Tepic-Puerto Vallarta (Carretera Federal 200).

5.- Que dicho canal pluvial a cielo abierto se encuentra dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Distrito Urbano 1 uno, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

6.- El Municipio tiene atribuciones para asociarse con otros entes públicos o con particulares para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social; y que los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas, esto de conformidad con el artículo 10 y 127 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

7.- Que el Municipio tiene a su cargo conservar la superficie de rodamiento, acotamientos, limpieza y desyerbe del derecho de vía, conservación, reparación y desazolve de puentes, alcantarillas, conservación y reparación de señalamiento del tramo del Km. 152+500 al Km. 158+700, con longitud de 6,200 mts. de la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200), tal y como se desprende del Convenio que celebró con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha 17 de Mayo de 1999.

8.- Que es necesaria la ejecución de un proyecto de Señalética sobre el tramo referido en el inciso inmediato anterior, de la carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200).

9.- Con el objeto de que se lleve a cabo la construcción del Canal encofrado al que se ha hecho mención y para que se ejecute el proyecto de señalética sobre el tramo de la carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200), antes referido, se propone la celebración del Convenio en el que se establezcan como acuerdos principales los siguientes:

a).- La construcción por parte de la Empresa Automóviles BESI Vallarta, S.A. de C.V. de un canal encofrado entre la agencia automotriz SUZUKI que se edificará (Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas) y la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200).

b).- La Empresa se obliga a construir el canal encofrado a base de concreto armado con varillas de diversos calibres según **cálculo estructural** que se acompañará al convenio respectivo y cuya sección es de 5.50 metros de ancho por 3.70 metros de altura, tomados a paños interiores, con una longitud total de 37.40 metros, debiendo cumplir además dicho canal, con todas las especificaciones contenidas en la lámina 13 denominada “ **Proyecto de Canal Encofrado pluvial frente a SUZUKI**”, mismo que se adjunta al convenio correspondiente.

c).- La Empresa adquiere la obligación de que la construcción del canal se llevará a cabo en 3 etapas; la primera etapa será de un tramo de 14.95 metros de longitud, la segunda etapa de un tramo de 11.25 metros de longitud; y la tercera etapa de un tramo de 11.29 metros de longitud, tal y como se desprende de la lámina 13 denominada “ **Proyecto de Canal Encofrado pluvial frente a SUZUKI**” que se acompaña al convenio.

d).- La Sociedad se obliga a construir un puente sobre el canal encofrado que se edificará, el cual será el ingreso vehicular a la agencia automotriz SUZUKI, cuyas especificaciones se encuentran en la lámina 13 denominada **"Proyecto de Canal Encofrado pluvial frente a SUZUKI"** a la que se ha hecho referencia.

e).- El señor Juan Ignacio Calderón Ramírez otorga su consentimiento para que el puente que construirá La **"EMPRESA"** se conecte con su Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas.

f).- La Empresa se obliga a la ejecución del proyecto de señalética sobre la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200), tramo oriente, con una longitud de 681.75 metros, de conformidad con el **Plano de proyecto de señalética** que se adjunta al convenio materia de la presente iniciativa.

g).- El Municipio otorga su anuencia para la ejecución de las obras del canal encofrado y del puente que se construirá sobre el mismo; así como para la ejecución del proyecto de señalética sobre la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200); sin embargo **"LA EMPRESA"** deberá de obtener las licencias municipales correspondientes para la ejecución de las obras y de la señalética, a las que se obligan, debiendo de cumplir con todos los requisitos que las leyes y reglamentos establecen para tales efectos.

h).- El plazo para que **"LA EMPRESA"**, cumpla con sus obligaciones adquiridas en éste acto, será el de 3 tres años contados a partir de la firma del convenio.

#### MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) y b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso g) y fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tiene a su cargo la función y servicio público de Calles; así mismo en los términos de las leyes federales y estatales relativas, está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; y otorgar licencias y permisos para construcciones.

En atención a lo que disponen los artículos 10 y 127 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Municipio tiene atribuciones para asociarse con otros entes públicos o con particulares para

coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social; y que los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, los organismos descentralizados o-paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración de un convenio de Colaboración, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la Sociedad Automóviles Besi Vallarta, S.A. de C.V.; y Juan Ignacio Calderón Ramírez para construir un canal encofrado entre la agencia automotriz SUZUKI que se edificará (Parcela 143 Z1 P2/5 del Ejido Las Juntas) y la Carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200); así como para la ejecución de un proyecto de Señalética sobre un tramo de la carretera Tepic – Puerto Vallarta (Carretera Federal 200).

**SEGUNDO.-** Se aprueba el convenio de Colaboración que se adjunta para que se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y en caso de ser necesario se realicen las modificaciones pertinentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente, Síndico y Secretario General para que en nombre y en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el convenio de Colaboración aprobado con la Sociedad Automóviles Besi Vallarta, S.A. de C.V. y con el señor Juan Ignacio Calderón Ramírez, y en caso de ser necesario se realicen modificaciones que resulten pertinentes.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas a efecto de que supervise las obras de construcción a las que se obliga la sociedad Automóviles Besi Vallarta, S.A. de C.V., hasta su total terminación en los términos pactados en el convenio aprobado.

**QUINTO.-** Se autoriza a la Dirección de Proyectos Estratégicos para que supervise la señalética que se proyecte en el tramo de la Carretera Tepic-Puerto Vallarta (Carretera Federal 200).

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. (Rúbrica) C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO. SINDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

#### ATENTAMENTE

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria, y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco”

Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Octubre de 2020

El C. Secretario General del Ayuntamiento

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo